



202560000113

Fecha Radicado: 2025-07-21 16:51:17



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CIRCULAR

FECHA : 21 de Julio de 2025

PARA : Funcionarios, contratistas y demás personal de la Subsecretaría de Ingresos

DE : Subsecretaria de Ingreso

ASUNTO: Requisitos para solicitud de documentos en taquilla y por página web
- datos personales con reserva legal.

La Subsecretaría de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito de Ciencia Tecnología en Innovación, en ejercicio de sus funciones, especialmente en la de gestionar los riesgos asociados a los procesos que direcciona, estableciendo en ellos las medidas de prevención, protección y control necesarias de acuerdo a las normas vigentes, procede a establecer los lineamientos jurídicos a tener en cuenta para la entrega de datos personales con reserva legal.

En virtud de lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios 1377 de 2013 y 1081 de 2015, normas que tienen por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia, de manera preliminar se procede a relacionar algunas definiciones que sirven como fundamento para unificar criterios en las Unidades y Equipos de la Subsecretaría de Ingresos, así:

Dato Personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

Dato Personal Privado: Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular. Ejemplo: Dirección de residencia, teléfono, gustos o preferencias personales, expediente tributario personal, estado de cuenta personal.

Página 1 de 8



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



202560000113

Fecha Radicado: 2025-07-21 16:51:17



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Datos Sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación. Ejemplo: Aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, entre otros, así como datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

Dato Semiprivado: Es el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas. Ejemplo: Fecha y Lugar de nacimiento, historial crediticio.

Datos Personales Públicos: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Ejemplo: Datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público, calidad de contratista con el Estado.

Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

Con el fin de facilitar la implementación y cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, la cual constituye el marco general de la protección de los datos personales, es importante señalar los lineamientos jurídicos relacionados con los derechos del titular de la información frente al tratamiento de datos personales y a la atención de trámites que implican la disposición de derechos de los contribuyentes, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales
- b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- c) A los terceros autorizados por el Titular o por la Ley.

Página 2 de 8



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202560000113

Fecha Radicado: 2025-07-21 16:51:17



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En cuanto a las obligaciones de las Entidades Públicas que administran la información de los titulares, la Ley establece que es obligación del responsable del tratamiento del Dato Personal, establecer las medidas y lineamientos necesarios para conservar y proteger la información de los titulares, bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

El Decreto Reglamentario 1377 de 2013, contempla la legitimación para el ejercicio de los derechos del titular, estableciendo que podrán ejercerse por las siguientes personas:

- a) Por el titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición el responsable.
- b) Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad.
- c) Por el representante y/o apoderado del titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.

Para efectos de interpretación, se entenderá que el “Titular del Dato” es el contribuyente, responsable, agente retenedor, declarante; cuyos datos personales son objeto de cualquier operación o conjunto de operaciones tales como: recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Ahora bien, frente a los requisitos exigidos para la presentación de solicitudes y trámites ante la Administración Distrital (sea de forma presencial o virtual), deben ser analizados a la luz de las disposiciones constitucionales consagradas en la Constitución Política de 1991, por las siguientes razones que se exponen a continuación:

En 1991 se expidió una nueva Constitución Política en la que se estableció un Estado Social de Derecho, que determina un conjunto de obligaciones y deberes de la Administración, orientados hacia la realización del interés general y, del mismo modo, les concede a los ciudadanos una serie de mecanismos para poder exigir sus derechos.

En efecto a partir de la entrada en vigencia de la nueva constitución, el ordenamiento jurídico colombiano tuvo una transformación ya que se introdujo como modelo jurídico-político el Estado Social de Derecho, el cual tiene como pilar fundante que el fin esencial del Estado es servir a la comunidad y garantizar la

Página 3 de 8



202560000113

Fecha Radicado: 2025-07-21 16:51:17



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

efectividad de los principios, derechos y deberes de las personas consagrados en la Constitución; por lo que a partir de 1991 se tiene una transformación del Estado de acuerdo a la nueva visión dado por del Estado Social de Derecho.

Con la entrada de la norma constitucional, en la doctrina y jurisprudencia se ha hablado de un fenómeno conocido como la constitucionalización del derecho, esto es, la constitución ha impregnado todas las ramas del derecho, lo que se materializa en una transformación y adaptación de las normas a los postulados constitucionales.

Siendo así el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, debiendo las autoridades coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En ese sentido, toda autoridad al momento de interpretar y aplicar las normas jurídicas se debe hacer un estudio previo de constitucionalidad para así verificar que los preceptos legales no están en contravía de las disposiciones constitucionales.

Conforme a lo expuesto y frente a los requisitos exigibles, se debe tener en cuenta que mediante el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 206 del 2019 *“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”*, se ha promovido la supresión o reforma de regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública, logrando un mayor dinamismo en las entidades.

En ese mismo sentido, mediante la ley 2052 de 2020, se establecieron disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial, en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones; el cual tiene por objeto facilitar, agilizar y garantizar el acceso al ejercicio de los derechos de las personas, el cumplimiento de sus obligaciones.

Mediante la Ley anti- trámites, se determina que los trámites, procesos y procedimientos administrativos deben ser sencillos, ágiles, coordinados y modernos, materializando de esta forma los principios constitucionales y

Página 4 de 8



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202560000113

Fecha Radicado: 2025-07-21 16:51:17



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

garantizando la efectividad de los derechos de los ciudadanos. Así, la mencionada ley tiene como finalidad:

- Proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante la Administración Pública.
- Generar el compromiso de las instituciones públicas para ser más eficientes y eficaces.
- Suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración Pública.

Bajo ese contexto, se destaca que uno de los principales cambios que contiene la Ley consiste en que las autoridades no podrán solicitar en sus trámites requisitos o documentos que reposen en bases de datos o sistemas de información del Estado.

Siendo así el Distrito de Medellín y de forma concreta la Subsecretaría de Ingresos debe promover la utilización de las tecnologías de la información y comunicación necesarias para el desarrollo y ejercicio de las competencias de las dependencias.

Conforme a lo expuesto, el funcionario o personal de apoyo, al momento de resolver la solicitud y con la finalidad de validar la legitimación por activa del solicitante, debe realizar una consulta en los diferentes sistemas de información (sistemas de información del Distrito, Registro Único Empresarial y Social RUES, base de datos de la Registradora Nacional del Estado Civil, Páginas Web oficiales de las entidades públicas) para así determinar la capacidad y representación.

De acuerdo a lo anterior, a continuación se indican los criterios a tener en cuenta frente a los requisitos y procedimientos aplicables para la atención de solicitudes de información que incluyen la entrega de datos sensibles, así como la atención de trámites que implican la disposición de derechos del contribuyente, especialmente en lo relacionado con la legitimación del solicitante para obtenerla, esto es, la acreditación de la “capacidad para actuar” según la calidad que ostente, ya sea titular del dato, causahabiente del titular, representante o apoderado del titular:

1. ATENCIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS EN FORMA FÍSICA A TRAVÉS DE LAS TAQUILLAS DISPUESTAS POR EL DISTRITO EN LA UNIDAD DE SERVICIOS TRIBUTARIOS, O EN EL ARCHIVO CENTRAL:

1.1 Solicitud presentada directamente por persona natural titular del dato:

Página 5 de 8



202560000113

Fecha Radicado: 2025-07-21 16:51:17



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La acreditación de su legitimación se realizará mediante la presentación del documento de identidad del titular ante el funcionario o personal de apoyo que reciba la solicitud, lo cual se hará constar en el respectivo registro.

1.2 Solicitud presentada por un tercero autorizado o apoderado en nombre de persona natural titular del dato: La acreditación de la legitimación del tercero se validará con los siguientes anexos:

- Poder otorgado por el titular del dato, el cual deberá contener el reconocimiento de la firma ante Notario Público o autoridad competente, en el caso de la autorización la misma no requiere la ritualidad del poder basta con la firma, y
- Presentación del documento de identidad del autorizado o apoderado ante el funcionario o personal de apoyo que reciba la solicitud, circunstancia que se hará constar en el respectivo registro.

1.3 Solicitud presentada directamente por el Representante Legal de persona jurídica titular del dato, o por cualquiera de sus suplentes: La acreditación de la legitimación del Representante Legal principal o su suplente, se realizará mediante:

- Presentación del documento de identidad del Representante Legal o su suplente ante el funcionario o personal de apoyo que reciba la solicitud, circunstancia que se hará constar en el respectivo registro.

Se debe tener en cuenta que, para acreditar la capacidad y representación del solicitante, el funcionario debe realizar la consulta en el Registro Único Empresarial y Social RUES.

1.4 Solicitud presentada por un apoderado en nombre de persona jurídica titular del dato: La acreditación de la legitimación del apoderado, se realizará mediante:

- Poder otorgado por el Representante Legal de la persona jurídica titular del dato, que debe contener el reconocimiento de las respectivas firmas ante Notario Público o autoridad competente, en el caso de la autorización la misma no requiere la ritualidad del poder, basta con la firma.

Página 6 de 8



202560000113

Fecha Radicado: 2025-07-21 16:51:17



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Presentación del documento de identidad del autorizado o apoderado ante el funcionario o personal de apoyo que reciba la solicitud, circunstancia que se hará constar en el respectivo registro.

Se debe tener en cuenta que, para acreditar la capacidad y representación del representante legal, el funcionario debe realizar la consulta en el Registro Único Empresarial y Social RUES.

2. ATENCIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS EN FORMA VIRTUAL A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS DISPUESTAS POR EL DISTRITO.

2.1 Solicitud Radicada directamente por persona natural titular del dato: No se exige ninguna documentación.

No obstante a lo anterior, el funcionario o personal de apoyo al momento de resolver la solicitud debe realizar una consulta en los diferentes sistemas de información (sistemas de información del Distrito, Registro Único Empresarial y Social RUES, base de datos de la Registradora Nacional del Estado Civil, etc.), para validar la legitimación del solicitante.

2.2 Solicitud Radicada por un tercero autorizado o apoderado en nombre de persona natural titular del dato: La acreditación de la legitimación del tercero se realizará mediante:

- Autorización o el poder, otorgado por el titular del dato que debe contener el reconocimiento de las respectivas firmas ante Notario Público o autoridad competente, en el caso de la autorización la misma no requiere la ritualidad del poder.

No obstante a lo anterior, el funcionario o personal de apoyo al momento de resolver la solicitud debe realizar una consulta en los diferentes sistemas de información (sistemas de información del Distrito, Registro Único Empresarial y Social RUES, base de datos de la Registradora Nacional del Estado Civil, etc.), para validar la legitimación del solicitante.

2.3 Solicitud Radicada directamente por el Representante Legal de persona jurídica titular del dato, o por cualquiera de sus suplentes: No se exige ninguna documentación.



202560000113

Fecha Radicado: 2025-07-21 16:51:17



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

No obstante a lo anterior, el funcionario o personal de apoyo al momento de resolver la solicitud debe realizar una consulta en los diferentes sistemas de información (sistemas de información del Distrito, Registro Único Empresarial y Social RUES, base de datos de la Registradora Nacional del Estado Civil, etc.), para validar la capacidad y representación del representante legal.

2.4 Solicitud Radicada por un apoderado en nombre de persona jurídica titular del dato: La acreditación de la legitimación del apoderado, se realizará mediante:

- Poder otorgado por el Representante Legal de la persona jurídica titular del dato, que debe contener el reconocimiento de las respectivas firmas ante Notario o autoridad competente.

En todo caso, al momento de decidir las diferentes peticiones y/o trámites por parte del funcionario del área competente, se debe analizar cada caso en particular y velar porque se cumplan los requisitos de forma que trae la ley, ejemplo en el estudio de las solicitudes de recursos, de devoluciones, etc., al igual que velar por la seguridad de la reserva tributaria.

En los anteriores términos se deja sin efecto la circular 202460000142 de julio 22 de 2024

Cordialmente,

LILIANA EUGENIA ZAPATA JARAMILLO
SUBSECRETARIA DE DESPACHO